

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
09 DE JULIO DE 2018  
ACTA NO. TEEM-SGA-068/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con diecisiete minutos, del nueve de julio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdivinos Mercado, este último en su calidad de Presidente Suplente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. En ejercicio de mis facultades como Presidente Suplente, de conformidad con el artículo 5, fracción III, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, doy inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión, es al tenor siguiente:--

*Único. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-163/2018, promovido por Javier Eduardo Dávalos Palafox.*

Presidente, Magistrada, Magistrados, es el único asunto propuesto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El único punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 163 de este año, circulado por la ponencia a su cargo, Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia, el expediente que acaba de mencionar el Secretario, el actor es Javier Eduardo Dávalos Palafox, la propuesta que se pone a su consideración, es sobreseer en el juicio por considerar que el mismo, es extemporáneo.-----

¿Por qué?, porque en los mismos hechos de la demanda se manifiesta el propio representante propietario del Partido Acción Nacional, que el veintitrés de junio de dos mil dieciocho, tuvo conocimiento del acto reclamado; que el acto reclamado consiste, en la incorrecta impresión de las boletas electorales por no figurar el apodo del actor que es el de "Palafox".-----

El acto se lo atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, sin embargo, si el manifiesta que conoció el tres de junio del año en curso del acto reclamado, y la demanda la presentó hasta el treinta de junio, es obvio que no está dentro del término que establece la ley, que son cuatro días. - - -

Por lo tanto, la propuesta es sobreseer en el juicio por resultar extemporáneo. Es cuanto.-----

Continúe Secretario.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor Presidente. Si gusta poner a consideración el proyecto de la cuenta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** ¿Alguien quiere hacer alguna manifestación? Adelante Magistrado.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias. Pues únicamente para resaltar sobre todo, por tratándose de un evento que ya prácticamente ha sido consumado, y dada la temporalidad con que fue presentado el medio de impugnación que dada su naturaleza es extemporáneo y que comparto el sentido del proyecto que nos ha dado cuenta el Magistrado Presidente, para efectos de en el sentido que se está planteando, resultando importante para su servidor, hacer o resaltar el tema de los actos en los cuales el Instituto Electoral previamente hizo del conocimiento al actor con una fecha que brinda certeza, sobre todo, como bien se señala en el proyecto, con fecha ya del día veintitrés de junio, en que se tuvo del conocimiento del planteamiento que cómo ya estaba elaborada la boleta electoral y que desde entonces, el propio actor, a través de su representante ante el Consejo, tuvo conocimiento de la misma.-----

Por tanto, es un acto que si bien es cierto, ya está autorizado por los lineamientos a través de la norma jurídica, también lo es que es un acto prohibitivo que si bien la autoridad en el planteamiento que se hizo respecto al actor de poner un sobrenombre, lo es el hecho de que ésta también, la boleta electoral, como bien se indica en el proyecto, vuelvo a repetir, pues se hizo del conocimiento del mismo y por ende, tuvo el tiempo suficiente para haberse impuesto del acto que ahora llega a controvertir, pero que es de una manera (*ininteligible*), por lo tanto, ya resulta ser un acto consentido.-----

Es cuanto Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado. ¿Alguien más? Una aclaración Magistrados, el proyecto que se pone a su consideración omití, yo dije que se sobresee, pero es, se desecha por extemporáneo, nada más esa era la variante. Adelante Magistrado.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Magistrado Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto que se nos presenta por el Magistrado Omero Valdovinos, toda vez que efectivamente el actor demandó hasta el veintitrés de junio del año en curso, a través de su representante del PAN ante el Comité; tuvo conocimiento del hecho y por lo tanto, constituye una manifestación expresa, en virtud de haber tenido conocimiento del acto imputado en esa fecha y el medio de

impugnación que se presentó por el treinta de junio posterior a la fecha que tuvo conocimiento.-----

Es un asunto de un acto consumado que a mí me parece que bien si no entra al fondo porque efectivamente es un acto procesal, sí también podríamos considerar como una "demanda", que es un acto considerado de modo irreparable, toda vez que el actor presentó su demanda un día antes de las elecciones y que aunado a que también sería, en todo caso pudiera, si hubiéramos entrado al fondo como no es procedente, sería de imposible reparación, en el caso de modificar las boletas, en ese sentido.-----

Sin duda alguna, estoy, yo por eso estoy de acuerdo con la propuesta que se nos somete a consideración y emitiré mi voto, adelanto mi voto en ese sentido.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-**

Gracias Magistrado. ¿Alguien más? Sí Magistrado, en cuanto al comentario que hace el Magistrado José René Olivos, me parece que si hubiésemos superado la temporalidad, el acto reclamado hubiese sido analizado bajo la línea que comenta usted Magistrado, pero como yo siempre lo he dicho, y desde mi punto de vista es, creo que se tienen que ir superando etapas, al momento en que presentaron la demanda había superado la temporalidad, vemos que otra se va superando y en este caso, como no supera la temporalidad ahí nos quedamos.-----

Pero sí es una, me parece una acotación muy interesante, porque lo de un acto consumado de un modo irreparable, sería un tratamiento interesante, pero en este caso, no nos dio hasta allá.-----

Secretario, continúe por favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 163 de este año.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con la propuesta presentada.--

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con el proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos presentes.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales 163/2018, este Pleno resuelve:-----

Único. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Javier Eduardo Dávalos Palafox.-----

Secretario por favor continúe.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, se ha concluido con el único punto del orden del día de esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-**  
Magistrada, Magistrado, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con veintiséis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, Salvador Alejandro Pérez Contreras, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente Suplente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE**

**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**MAGISTRADA**

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**